



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA EL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE UNA PISTA CICLABLE ENTRE IRURTZUN Y AGURAIN.

El objeto de esta Resolución es la concesión de una subvención directa a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el proyecto y ejecución de una pista ciclable entre Irurtzun y Agurain. El importe de la subvención es de 1.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.20.453B.753 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

En concreto, las actuaciones a realizar comprenden tanto el proyecto y obra de nuevos tramos de vías ciclistas como de la adecuación y mejora de itinerarios existentes para la ruta EuroVelo 1, incluyendo aspectos como son: nuevas estructuras y tramos, mejora de firme, drenaje, iluminación y seguridad de túneles, y así como la correspondiente señalización del recorrido para el desplazamiento en bicicleta.

Esta actuación se enmarca en el proyecto EuroVelo y, de forma específica en la ruta EuroVelo 1. EuroVelo es una red de 17 rutas ciclistas de larga distancia que conectan y unen a todo el continente europeo. Las rutas pueden ser utilizadas tanto por cicloturistas como por los habitantes locales que realizan sus trayectos diarios.

Los objetivos de EuroVelo son:

- Promover los viajes sostenibles en el cuidado económico, ambiental y social
- Mejorar la calidad de las rutas de EuroVelo en todos los países europeos participantes
- Promover la marca de las rutas de EuroVelo de acuerdo con las normas publicadas
- Proporcionar información en toda Europa sobre rutas EuroVelo y rutas ciclistas nacionales
- Apoyar el desarrollo de centros nacionales de coordinación para la ruta EuroVelo y las rutas nacionales
- Fomentar el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los estados y regiones europeos, estimulando estrategias e infraestructuras ciclables de alta calidad.

La ruta EuroVelo 1, que discurrirá entre Noruega y Portugal, aspira a convertirse en una alternativa de comunicación entre Bayona, San Sebastián y Pamplona.

El objetivo de las actuaciones objeto de subvención es conectar Vitoria-Gasteiz con la vía verde de Plazaola a través de una pista ciclable entre Agurain e Irurtzun que se unirá a los tramos ya existentes, creando así una vía cicable verde entre Araba y Navarra.

El artículo 138.1 de la Constitución Española establece que el Estado garantizará la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por



el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular. Y el artículo 148.1.5ª reconoce a las Comunidades Autónomas la posibilidad de asumir competencias en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las mismas, estableciéndose, igualmente, en la disposición 4ª del mismo apartado, que resultan de competencia de las Comunidades Autónomas las obras públicas de interés de las mismas en su propio territorio.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre su red viaria. El artículo 10.34 de dicho Estatuto de Autonomía establece que, en materia de carreteras y caminos, además de las competencias contenidas en el apartado 5, número 1, del artículo 148 de la Constitución, las Diputaciones Forales de los Territorios Históricos conservarán íntegramente el régimen jurídico y competencias que ostentan o que, en su caso, hayan de recobrar a tenor del artículo 3 de dicho Estatuto de Autonomía. A su vez, el precepto constitucional citado permite a las comunidades autónomas asumir competencias en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la comunidad autónoma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por este medio.

Así mismo, mediante el Real Decreto 2769/1980, de 26 de septiembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma del País Vasco todas las funciones y potestades hasta ese momento ejercidas por el gobierno y la Administración del Estado sobre la totalidad de carreteras, caminos y autopistas no sujetas a régimen de concesión, que hasta esa fecha habían sido de titularidad estatal, en aquellos tramos que discurrían dentro del territorio de la Comunidad Autónoma vasca, incluidos los correspondientes itinerarios de las redes nacionales básicas, complementaria y regional.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma del País Vasco ha sido siempre consciente de la importancia de dotar a sus territorios de los recursos necesarios para el desarrollo de un medio de transporte sostenible, que se erija como alternativa a otros medios de transporte de motor que utilizan combustibles fósiles.

El 13 de junio de 2017 se aprobó el Plan Director de Transporte Sostenible de Euskadi 2030 que tiene como objetivos, entre otros, fomentar un uso eficiente y responsable del transporte.

Así mismo, a lo largo de los años se han ido aprobando diversos Planes de Itinerarios Ciclables, los cuales se configuran como una herramienta dinámica de planificación y de coordinación estratégica de las infraestructuras para la movilidad en bicicleta en la Comunidad Autónoma Vasca, con la finalidad de valorar, facilitar y promover la utilización de la bicicleta como medio de transporte y definiendo una red de itinerarios ciclables de la Comunidad Autónoma del País Vasco, bajo



criterios de conectividad y estructuración territorial que dé respuesta a las necesidades de movilidad de la población.

Por su parte, las tres provincias que integran la Comunidad Autónoma del País Vasco han ido aprobando sus respectivos Planes Territoriales Sectoriales de Vías Ciclistas que, bajo el amparo de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco, se configuran como instrumento de ordenación territorial que permita el desarrollo de una movilidad no motorizada (ciclista y peatonal) interurbana, integrando la red foral de vías ciclistas y de itinerarios verdes existente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2, respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Igualmente, este mismo artículo determina que una subvención nominativa es aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto y que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A estos efectos, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento para su concesión puede iniciarse de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario y termina con la resolución de concesión, de forma que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, habiendo de incluir aquella los extremos que dispone el apartado 3 de dicho artículo.

La competencia para la concesión de esta subvención la ejerce el titular de la Dirección General de Carreteras por delegación de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 B) de la Orden TMA 1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Visto todo lo anterior y demás disposiciones de aplicación general, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1. Conceder una subvención directa a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco por importe de 1.000.000,00 euros con cargo a la partida 17.20.453B.753 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2022.



2. El objeto que tiene la concesión de esta subvención directa es el de coadyuvar a la financiación de las obras para la construcción de una pista ciclable entre Irurtxun y Agurain que permitirá conectar la vía verde de Plazaola con Vitoria, así como con todas las localidades que se encuentren a su paso, creando de este modo, una pista ciclable verde entre Navarra y Álava.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como beneficiaria de la subvención, deberá:

a) Tramitar y gestionar esta subvención, recibiendo los fondos de la Administración General del Estado y aplicarlos a la licitación, contratación y pago del proyecto mencionado, conforme lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y, en concreto, las que se derivan de esta resolución.

c) Llevar a cabo las gestiones necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto de esta subvención.

d) Justificar que el destino de la subvención realizada se ajusta a la finalidad para la que se otorga la financiación.

4. La cuantía de la subvención será de 1.000.000,00 euros.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada, en un pago único, a la firma de la presente resolución, con cargo al crédito habilitado en el presupuesto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, aplicación presupuestaria 17.20.453B.753.

El pago de la subvención no requiere la constitución de garantías previas.

5. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será de 2 años a computar desde el día siguiente al de aceptación por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

6. En aquellos casos excepcionales en los que sea necesaria una ampliación del plazo de ejecución, el beneficiario deberá solicitarla por escrito con tres meses de antelación a la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

a) La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha.

b) Una exposición adecuada y detallada de los motivos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el programa.



7. Será obligatoria la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante la emisión por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco de un informe, expedido y firmado por autoridad competente, en el que se acredite la realización de las actuaciones hasta el importe máximo de la subvención concedida, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y en el que se haga constar cualesquiera otras ayudas que se hayan podido percibir destinadas al mismo objeto, con indicación del importe total percibido y del coste total de las obras.

El informe se acompañará de un certificado emitido por la Intervención u órgano competente la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de las actuaciones y los pagos realizados.

El plazo máximo para la presentación de la documentación referida en los dos párrafos anteriores será de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención.

Si los pagos acreditados en la certificación a la que se refiere el párrafo anterior resultaran inferiores al importe de la subvención, la diferencia constituirá un saldo favorable a la Administración General del Estado, debiendo la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco proceder a su reintegro.

La Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco facilitará toda la documentación e información necesaria para que la Intervención General de la Administración del Estado pueda efectuar, si así lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control, incluyendo la certificación emitida por la Intervención u órgano competente de esta Comunidad.

8. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones se procederá al reintegro de los fondos percibidos al Tesoro Público.
9. La subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas destinadas al proyecto de ejecución de una pista ciclable entre Irurtxun y Agurain a que hubiera podido acogerse para el mismo objeto, siempre que el importe total recibido no supere el coste final de ejecución de las obras. En este último caso, se reintegrará al Tesoro Público el importe sobrante.
10. En todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional (Ministerio de Transportes, Movilidad y



MINISTERIO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

Agenda Urbana Gobierno de España) y el texto: “Actuación financiada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana” en los soportes correspondientes, ocupando una superficie de al menos el 25% de dicho soportes.

11. Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
12. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN**

(Firmado electrónicamente)

Consuelo Algaba Pajares

Conforme y aprobado:

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA**

**P.D. (Orden TMA/1007/2021, modificada por Orden
TMA/221/2022)**

EL SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

(Firmado electrónicamente)

Francisco Javier Flores García